

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0648-2019-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, MARTES 29 DE OCTUBRE DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

El INFORME N° 145-2019-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, al adolescente, a la madre y al anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes expedientes Matrimoniales:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 111-2019		
EL CONTRAYENTE	DON MANUEL DELFIN CASTILLO MEJIA	DNI N° 15629896
LA CONTRAYENTE	DOÑA SENA ALEJANDRINA ASENCIOS LLASHAG	DNI N° 15636752
FECHA DE MATRIMONIO	29 DE OCTUBRE DEL 2019	

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 111-2019		
EL CONTRAYENTE	DON MANUEL DELFIN CASTILLO MEJIA	DNI N° 15629896
LA CONTRAYENTE	DOÑA SENA ALEJANDRINA ASENCIOS LLASHAG	DNI N° 15636752
FECHA DE MATRIMONIO	29 DE OCTUBRE DEL 2019	

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL